

23
D.T.
[Handwritten signature]

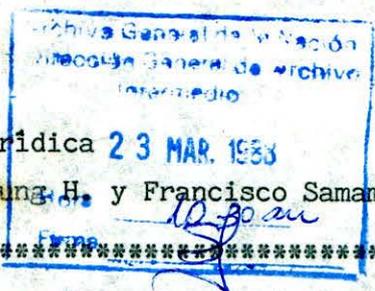


INFORME No 014-88/AGN-OAJ



Lima, 22 de Marzo de 1988

A : Sr. ALBERTO ROSAS SILES
Director Técnico del A.G.N.
DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO : RECLAMO DE LOS SEÑORES : Vilma Fung H. y Francisco Samamé M.



* *****

En atención a su petición elevo a su Despacho el siguiente Informe :

1. Los Directores Generales de Archivo Histórico e Intermedio, mediante Informe No 005-88/AGN-DGAH y Memorando No 025-88/AGNDGAI opinan favorablemente por el cambio de nivel de los funcionarios Vilma Fung H. y Francisco Samamé M.
2. La Oficina de Planificación en su Informe No 013-88/AGN-OPI, numeral 3 y numeral 5.b señala que es necesario los Informes de las Direcciones Generales. Presentados éstos se observa que no precisan la diferenciación de funciones que sustentan un mayor nivel jerárquico de las Direcciones de Archivo Colonial y de Poderes Públicos.
3. De conformidad con el Artículo 27 del Decreto Supremo 007-82-JUS, como se puede apreciar los tres órganos dependientes del Archivo Histórico cumplen exactamente las mismas funciones por lo que se entendería, les corresponde el mismo nivel jerárquico.

En cuanto a los órganos dependientes del Archivo Intermedio, en los -- Artículos 34, 36 y 38 se señalan las funciones pertinentes de cada órgano, -- sin embargo, es necesario que la Dirección General dispone sobre el mayor -- grado de responsabilidad o ejecución de funciones, del Archivo de Poderes -- Públicos, a fin de determinar el mayor nivel jerárquico respecto a sus otros órganos.



4. De haberse producido una objetiva diferenciación de funciones de los órganos aludidos, es necesario que las Direcciones Generales establezcan a partir de que fecha ocurre, dicha situación a fin de reconocerles el derecho que les asiste en cuanto a la modificación del nivel jerárquico y por tanto a la com pensación remunerativa que les corresponde.

En el presente caso no es posible llegar a una solución de equidad lo cual significaría pasar por alto los criterios técnicos que resuelvan el reclamo de los funcionarios cuya base sería la igualdad, la proporcionalidad y moderación en la aplicación de una solución. Siempre surgiría la duda sobre lo que "es o no es equitativo".

El mecanismo legal existente es la emisión de una Resolución modificatoria.

5. Se recomienda solicitar a las Direcciones Generales el informe sustentatorio correspondiente y de ser favorable al cambio de niveles, proyectar la Resolución Modificatoria a la Resolución Jefatural No 025-86-AGN-J, modificando el nivel jerárquico de los funcionarios solicitantes, especificándose la fecha a partir de la cual les asiste el derecho, a fin de se les reintegre las sumas dejadas de percibir.

Emitidos los documentos señalados en el numeral 5 del presente informe es necesario se derive el expediente a la Oficina de Planificación y Oficina de Personal para gestionar la recategorización de las plazas.

Atentamente,

Adjunto fojas 016

c.c. DGAH
DGAI
OPI



Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO
JEFA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA